

**Memorando de Entendimiento entre el Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Salta, de la República Argentina
y el Instituto Nacional de Administración Pública del Reino de España**

Cr. Roberto Alfredo José GILLIERI, Secretario Técnico del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en representación de dicho organismo. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, es una entidad de derecho público no estatal con independencia funcional de los poderes del Estado, creado para la consecución de los objetivos que se especifican en la Ley de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y en la Ley Nacional N° 20.488 y sus modificaciones que reglamenta el ejercicio de los graduados en Ciencias Económicas y de Administración. Tiene jurisdicción sobre el lugar de su denominación, su asiento en la ciudad de Salta y el domicilio que le asigne el Consejo Directivo.

Manuel Arenilla Saez, Director del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) del Reino de España, nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en representación de dicho organismo y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP (Boletín Oficial del Estado nº 91, de 16 de abril de 2011).

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el INAP (en adelante, denominados "las Entidades Firmantes")

MANIFIESTAN QUE

Teniendo en cuenta el deseo de cooperar en el ámbito del servicio público y del desarrollo profesional sobre una base de mutuo beneficio,

Considerando la importancia que tiene la mejora y desarrollo profesional en sus países y la relevancia de la política de formación en el marco de una estrecha cooperación,

Reconociendo la necesidad de intercambio y apoyo mutuo, en todos los niveles,

Por ello, las Entidades Firmantes se comprometen a lo siguiente:

Objetivo de la cooperación

Reforzar la cooperación y promover y crear las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento en el ámbito del servicio público y del desarrollo profesional de ambos países.

Ámbito y formas de cooperación

Las Entidades Firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la aplicación de este Memorando en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo.

Las acciones relativas a este Memorando para intensificar la cooperación pueden consistir en:

1. Identificación de las áreas de cooperación de interés común como gobierno electrónico, gestión de la información pública, formación de directivos públicos y políticos y otras áreas relativas a la administración pública.
2. Intercambio de buenas prácticas y experiencias en políticas públicas.
3. Intercambio de conocimientos y expertos en administración pública.
4. Seminarios y visitas de estudio.
5. Promoción de la participación de profesionales en ciencias económicas y de administración matriculados en el Consejo, de los programas de estudios para alumnos iberoamericanos puestos en marcha por el INAP de España, especialmente, el Máster de Liderazgo y Dirección Pública o programa que lo sustituya.
6. Otras formas de cooperación acordadas por las Entidades Firmantes que no podrán conllevar obligaciones de carácter jurídico.

Normativa aplicable

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni genera obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional.

Las actividades de cooperación amparadas por este Memorando de Entendimiento han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor en ambos países, tendrán la misma naturaleza que el acuerdo político del que dependen y no podrán incluir obligaciones de naturaleza jurídica.

Reparto de gastos

Los gastos de aplicación del Memorando serán asumidos por las Entidades Firmantes en el marco de la legalidad vigente y estarán condicionados a sus disponibilidades presupuestarias anuales.

Los gastos originados por las visitas de expertos, asesores y personal de las Entidades Firmantes relativos a cuestiones generales del Memorando serán sufragados por la institución Firmante que los envíe, salvo acuerdo mutuo en contrario.

Los gastos generados en la ejecución de actividades (proyectos), específicas serán cubiertas por su presupuesto. Cada uno de esos proyectos estará recogido en un acuerdo específico. La suscripción de los acuerdos específicos se sujetará al derecho público nacional aplicable en virtud del lugar en que se realice la actividad, y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la institución firmante en cuyo territorio se ejecute la actividad.

Propiedad intelectual

Las Entidades Firmantes se comprometen cumplir toda la normativa aplicable en materia de Propiedad Intelectual en sus respectivos países.

Cláusula de confidencialidad

Cada uno de Las Entidades Firmantes garantizará el tratamiento confidencial de la información en el marco de este Memorando de Entendimiento con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de información confidencial en sus respectivos países.

Solución de diferencias

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la aplicación de este Memorando de Entendimiento deberá ser resuelta de manera amistosa entre las Entidades Firmantes.

Ámbito temporal de aplicación

La aplicación de este Memorando se extenderá desde el momento de la firma hasta el término de tres (3) años.

Este Memorando se renovará automáticamente por iguales periodos de tres años consecutivos y se producirá su terminación a instancias de cualquiera de las Entidades Firmantes mediante notificación escrita a la otra Institución.

No obstante, la terminación de este Memorando no afectará al desarrollo de las actividades previamente proyectadas e iniciadas y en curso, salvo acuerdo expreso en contra.

Las Entidades Firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación o renovación del Memorando en cualquier momento y por escrito.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el INAP firman el presente Memorando en dos ejemplares, con idéntico contenido, en el lugar y la fecha señalada en el encabezamiento. Cada Entidad Firmante recibirá su respectiva copia.

Hecho en Madrid, el once de octubre de dos mil dieciséis (2016), en dos ejemplares con idéntico contenido y ambos igualmente válidos.

Por El Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
Salta


Cr. Roberto Alfredo José GILLIERI

**Secretario Técnico del Consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de Salta**

Por el INAP,


Manuel ARENILLA SÁEZ

**Director del Instituto Nacional
de Administración Pública del
Reino de España**